

Resolución 666 de 2020
Ministerio de Salud y Protección Social

Protocolo general de bioseguridad

Estas son las medidas que deben tomar el sector público y privado para adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

Resumen

Esta información se presenta resumida por facilidad del usuario. Se recomienda consultar la resolución.

Protocolo general de bioseguridad

El 24 de abril el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 666 de 2020**, por la cual, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del de COVID-19.

Objeto y ámbito de aplicación:

Se debe adoptar para todas las económicas, sociales y sectores de la administración pública, a excepción del sector salud, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la COVID-19. Para su aplicación con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales cada sector, empresa o entidad deberá realizar las adaptaciones que le corresponden, definiendo las estrategias para garantizar el distanciamiento social, la higiene y protección. Su vigencia será a partir de la fecha de su publicación hasta que se mantenga la emergencia sanitaria. Aplica tanto al sector público como privado.

Responsabilidades:

A cargo del empleador o contratante y son:

- Capacitar a sus trabajadores y contratistas sobre las medidas del protocolo
- Implementar acciones para garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de las personas
- Adoptar medidas para la reducción de la exposición, como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo y propiciar el trabajo remoto o en casa. En el caso del trabajo en casa, garantizar la capacitación continua, utilizar contenidos virtuales para fortalecer sus habilidades. Los mayores de 60 años con morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo, deberán realizar trabajo remoto. Además, lo podrán realizar perfiles como: asesores, actividades de telemercadeo, ventas en general, cobranza, áreas de apoyo transversales y administrativas.
- Reportar a la EPS y a la ARL los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- Incorporar en los canales de comunicación y puntos de atención la información sobre la prevención, propagación y atención de COVID-19
- Apoyarse en la ARL para la identificación, valoración del riesgo y, con la EPS en las actividades de promoción de la salud y prevención
- Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas
- Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deba utilizar para sus actividades laborales
- Promover ante sus trabajadores y contratistas el uso de la aplicación CoronApp para registrar su estado de salud

Asimismo, establece las responsabilidades a cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado. Estas son:

- Cumplir los protocolos de bioseguridad adaptados por el empleador o contratante
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las sus posibles alteraciones, especialmente relacionados con síntomas respiratorios y reportar en CoronApp

#SolidariosSomosMás

Vigilancia y cumplimiento de protocolos:

A cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales quienes en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, se debe informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Vigencia:

La Resolución rige a partir del 24 de abril de 2020 hasta que dure la emergencia sanitaria, que en principio será hasta el 30 de mayo de 2020.

Medidas de bioseguridad para los trabajadores:

Señala las medidas de bioseguridad que han demostrado mayor evidencia para la contención del virus, como son:

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Adecuado uso de elementos de protección personal para la prevención de COVID-19
- Fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de los elementos e insumos de uso habitual, superficies y equipos de uso frecuente
- Manejo de residuos producto de la actividad o sector
- Optimización de la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias

Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio:

La empresa debe asegurar lo siguiente:

- Vigilancia de la salud de los trabajadores de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (incluye lineamientos para el trabajo remoto, a distancia o presencial; alternativas de organización laboral; medidas locativas; herramientas de trabajo y elementos de dotación; e interacción con terceros)
- Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo
- Capacitación a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo
- Medidas en coordinación con la ARL
- Recomendaciones en la vivienda que incluye lineamientos al salir y al regresar a la vivienda. En este caso, se deben tener en cuenta medidas y recomendaciones para salir y volver al hogar. Si convive con una persona de alto riesgo, se debe mantener la distancia de 2 metros, utilizar tapabocas, aumentar la ventilación del hogar, desinfectar y limpiar regularmente, entre otras)
- Convivencia con una persona de alto riesgo
- Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador

Monitoreo de síntomas de contagio y pasos a seguir:

Se deberá difundir información periódica a los trabajadores sobre la implementación de medidas de prevención, uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas y brinda lineamientos para la prevención y

#SolidariosSomosMás

manejo de situaciones de riesgo de contagio. Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de cinco (5) personas.

Pasos para seguir en caso de presentarse síntomas compatibles con COVID-19:

El protocolo establece el procedimiento que se deberá seguir en caso de que una persona presente síntomas como fiebre, tos y/o dificultad para respirar.

Plan de comunicaciones:

Las empresas deberán contar con un plan de comunicaciones que divulgue a sus actores clave toda la información relativa a la emergencia.

#SolidariosSomosMás